

# El Corsario,

PERIODICO

POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

DEDICADO EXCLUSIVAMENTE

**A DEFENDER LOS DERECHOS É INTERESES DEL PUEBLO.**

La Redaccion se halla establecida en la calle de Fuencarral, núm. 7, cuarto segundo, donde podrán dirigirse toda clase de comunicaciones por el correo, francas de porte.

Se suscribe en la misma Redaccion, en la libreria de la Vinda de Paz, calle Mayor y en las administraciones de correos.

Precios de Suscripcion.

Madrid..... 16 rs.  
Provincias (franco de porte)..... 20  
Isla de Cuba..... 30

## SOBRE EL VETO ABSOLUTO.

Tal creemos ser la conviccion de todos los hombres ilustrados sobre la incompatibilidad del veto absoluto con la libertad, que no hubiéramos creído ser necesario demostrarla, á no haber visto que un periódico de esta Corte daba entrada en sus columnas á proposiciones en que se establecía la necesidad de dicho veto.

Se sienta en todas las leyes fundamentales el principio de la inviolabilidad del rey, haciendo responsables de todos los actos del poder ejecutivo á los ministros; concediendo á la Corona el derecho de oponerse de un modo terminante y absoluto á la voluntad nacional, resultará una de las dos cosas: ó que los ministros podrán ejercer un poder inmenso, haciéndose superiores á los votos de la nacion, sin que por el uso del veto absoluto se les pueda exigir responsabilidad por estar escudados con la voluntad Real; ó de lo contrario, si se considera que el rey ejerce directamente el veto absoluto, tendremos una persona irresponsable con la posibilidad de ejercer actos de la mas perjudicial trascendencia contra el bienestar de la nacion. Con efecto, ¿sobre quién recaería la responsabilidad de la negativa absoluta de la sancion á una ley? ¿Sería acaso sobre el ministerio? No, porque este diría: *el rey ha usado de su prerogativa*. Se nos dirá quizá que pudiera exigirse la responsabilidad á los ministros por haber autorizado la negativa; pero á esto contestaremos, que si los ministros cargasen con esta responsabilidad, entonces el veto absoluto ya no resultaría á favor del rey, sino á favor del ministerio. Luego los que abogan por el veto absoluto no tienen por objeto el poder y consideracion del trono, sino el acrecentamiento del poder de los ministros que quieren hacer superior á la soberanía de la Nacion.

Para probar que los defensores del veto absoluto lejos de abogar por los verdaderos intereses y consideracion de la Corona, tratan de socabarlos y comprometerlos, bastará considerar las naturales consecuencias del uso de aquella prerogativa. Supongamos que la voluntad nacional está decidida á favor de una ley, y que sus representantes en todas legislaturas la votan con constancia, y que el poder ejecutivo es igualmente constante en negar su sancion: ¿quién dirimirá entonces el conflicto entre la nacion y el trono? ¿Estará la nacion dispuesta á renunciar á los beneficios de una ley que haya creído necesaria? Entonces la soberanía nacional, y aun el mismo gobierno representativo dejaría de ser una verdad, y se transformaría en ficcion engañosa. ¿Será el gobierno ejecutivo el que se someta á la voluntad nacional, legitimamente emitida por el resultado constante de diferentes y sucesivas elecciones? Entonces, ¿á qué fin se aboga por el veto ab-

soluto, si la Corona se ha de ver imposibilitada de usarlo?

El conflicto creado por la constancia de la voluntad nacional y por la del trono en oposicion, careceria de otro medio de solucion que el de la fuerza: medio que siempre debe precaver una ley fundamental. Siempre que esta conceda al trono la facultad absoluta de oponerse á la voluntad nacional, dará entrada á continuos sacudimientos y escisiones contra la estabilidad de las leyes. ¿Y ganaría en ello algo el trono? Los verdaderos amigos de la gloria y consideracion de la Corona han de ser los primeros en evitar que pueda llegar el caso de verse el rey precisado á someterse á la violencia que destruiría su prestigio; pero no el someterse á la ley que en nada puede perjudicar su consideracion.

Bueno es que el poder ejecutivo tenga facultades de suspender los efectos de una precipitada decision de la representacion nacional; pero para asegurarse de si la decision es ó no precipitada, ó si es ó no conforme con la verdadera voluntad nacional, el rey no debe hacer mas que someter la cuestion al gran jurado nacional, esperando que la nacion se pronuncie por medio de una nueva eleccion de Diputados. Este es el medio que señala la Constitucion en sus artículos del 147 al 152: artículos que son quizá los mas importantes de nuestra ley fundamental, y que prueban el mas alto grado de prevision y prudencia en los legisladores que la dictaron.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

PARIS 12 de octubre.

El Amigo de la Constitucion de Berna dice lo siguiente:

Mr. Saunier, Administrador de la Aduana de Boncourt en el departamento de Porentruy, ha puesto en conocimiento de las autoridades que ningún carruaje del país puede atravesar las fronteras de Francia. Hé aqui, continúa, como el bloqueo ha principiado á ponerse en práctica en Francia. La Suiza debe sin demora tomar la represalia y prohibir la introduccion de mercancías francesas de cualquier género que sean. Abstenerse de esta medida, y permanecer pasivos en presencia de las hostilidades, nos puede ser pernicioso. Es ciertamente penoso perjudicar los intereses particulares, mas cuando el honor y la salud de la patria lo exigen, es preciso que el estado y los particulares hagan abnegacion de consideraciones. Todo suizo, digno de este nombre, debe resignarse sufriendo en silencio por miedo de un poderoso vecino, antes que decla-

rar que lo blanco es negro. Por otra parte, las medidas de la Francia, si la Suiza sabe usar de las represalias, serán mas perniciosas á los franceses que á los suizos. La entrada de nuestros productos y mercancías en Francia ha estado en todos tiempos gravada de tan exorbitantes derechos, que equivalían á una prohibicion. La Suiza al contrario: extrae de la Francia una inmensa cantidad de producciones de toda especie, y hay cantones enteros que no consumen otros vinos sino de Alsacia, Bourgogne y del franco-condado. ¿Qué inmensas cantidades de especiería, de sal, de manufacturas, de modas y quincallerías no extraen anualmente los suizos de Francia! Todos estos objetos los podemos traer de otros países mas baratos y de mejor calidad. Solo por la costumbre y por las antiguas relaciones que nos ligaban, continuábamos estrayéndolas de Francia.

Se puede valuar sin exageracion en cincuenta millones de francos las mercancías francesas que entraban anualmente en Suiza, cuya introduccion se debe impedir en el día. En cuanto al comercio de tránsito la via del Rin y los puertos de la Bélgica y de la Holanda están abiertos á la Suiza. Este camino tiene la doble ventaja de no estar infestado por las aduanas francesas, y se ha hecho mas cómoda y pronta por la navegacion á vapor. No es creible que los estados alemanes nos cierren esta via, porque hace mucho tiempo están deseando ver á la Francia hostilizar á la Suiza, á fin de hacernos cambiar nuestras costumbres comerciales.

Ha llegado el momento en que el comercio francés vea claramente cuán impolitico es su gobierno. (Constitucional.)

El Correo asegura bajo la palabra de su corresponsal de París, que la Francia aceptará gustosa la mediacion de Inglaterra en sus diferencias con la Suiza.

INGLATERRA.

LONDRES 10 de octubre.

El Morning-Herald asegura que el ministerio no tiene intencion de reunir el Parlamento hasta febrero próximo.

Mr. Wallace diputado radical de Greenock ha reunido el 5 de este mes los electores de esta ciudad y les ha espuesto su conducta durante las últimas sesiones parlamentarias, y presentádoles su dimision para en caso que no estuviesen satisfechos.

En esta reunion ha pronunciado un discurso Mr. de Wallace, en el que ha tratado con muchísima estension la cuestion de la reforma de los Pares, y ha emitido mas estensamente la misma opinion que ya había manifestado en otra reunion tenida últimamente en Glasgow, es decir: que segun el estado actual del Parlamento, la reforma de la Cámara hereditaria

ria debe ser hecha por el pueblo.

Los electores han manifestado á Mr. Wallace su gratitud por el celo que ha desplegado como su representante, y han acogido este discurso con una triple salva de aplausos.

Lord Brougham ha recibido con una extraordinaria distincion á los diputados que le ha enviado Edimburgo para invitarlo á un banquete público. El noble Lord, despues de haber manifestado la agradable mocion que le causaba el honor que le hacian los liberales de Edimburgo, ha manifestado la imposibilidad que tenia de condescender á sus deseos porque sus médicos le habian prescrito evitase todas las cosas que pudieran escitar su sistema nervioso.

Despues hemos sabido que Lord Brougham está muy aliviado, y se cree que observando algun tiempo un rígido sistema podrá entregarse de nuevo á sus trabajos parlamentarios y prestar á la patria los grandes servicios que de él espera.

El *Morning-Chronicle* no cree que las gracias concedidas por el gobierno de Francia tengan el resultado que el gobierno se ha propuesto, y mira esta gracia como incompleta y tardia, y sobre todo como mal distribuida por que trata del mismo modo á los republicanos y á los carlistas.

El *Morning-Herald* dice que estas gracias no merecen el nombre de amnistia y que de calificarlas así, serian mas bien una critica que un elogio del gabinete de que han emanado.

**NOTICIAS DE ESPAÑA.**

VALENCIA 13 de octubre.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia, y comandancia general en jefe de su ejército de operaciones.—Secretaría de campaña.—El bizarro brigadier D. Pedro Aznar, jefe de la segunda brigada de la segunda division de este ejército desde Liria con fecha de ayer me dice lo que copio.

Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de participar á V. E. la diferencia tan notable que se advierte en todos los pueblos desde la expedicion que tan acertadamente hizo V. E. á la cabeza de esta brigada, y dispuso se fortificase la villa de Chelva, operacion que por sí sola ha producido la total dispersion de las fuerzas del cabecilla titulado Arcipreste de Moya, y mucha parte de la del malvado Esperanza. El sentido de los pueblos es sucesivamente favorable: los mozos que habian sido estraidos de sus casas por estos foribundos y forzados á seguirlos, todos se han fugado de sus hordas, pudiendo asegurar no queda media docena entre ellos, que solo por pusilanimidad no se han atrevido á escaparse.

No se encuentra un faccioso en todo el distrito de Chelva, encomienda de Begis y partido de Liria; al conducir el convoy para Chelva dispuse, conforme V. E. me lo indicaba, que la columna de cazadores y una mitad de caballeria, recorriese durante la noche del 9 los pueblos de Higuera, Andilla y las Masias, donde los dispersos divagaban estos dias pasados, mientras que con el resto de la brigada les cubria su flanco derecho, trasladándome al pueblo de Alcublas, punto de reunion de toda ella. El resultado de esta jornada ha sido animar mas y mas todos los puntos en que hay habitantes, y hacerles ver á la canalla, que ni aun en los montes á la intemperie pueden guardarse por la viva persecucion que sufren; así es que no fue posible ver ni uno solo: en todos los pueblos se preparan para verificar el sorteo de la quinta con el mayor entusiasmo.

Lo que pongo en conocimiento de los libres valencianos persuadidos que la faccion de este reino y bajo Aragon se va destruyendo por sí sola, que se presenta ya cadavérica, y que pronto sucumbirá al esfuerzo de las armas constitucionales.—Narvaez.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia, y comandancia general en jefe de su ejército de operaciones.—Secretaría de campaña.—Por comunicacion de anteayer del coronel don Antonio Buil, comandante general en los cantones de Liria, Chiva y Chelva; se me da parte que el capitán Morte, nombrado para escoltar el convoy de víveres que salió de esta capital, reconociendo las masias, corrales y collados, al llegar al de Inque avistó un grupo de facciosos que atacados en el momento emprendieron la fuga, dejando en el campo dos muertos, llamado el uno José Barriel García, ignorando el nombre del otro, cogido prisionero á Vicente Cortés, que fué confesado y pasado por las armas; conociéndose por los rastros de sangre en varias direcciones haber tenido algunos heridos, habiendo apresado un caballo, dos fusiles y una porcion de morrales, sin pérdida alguna por nuestra parte.

El espresado coronel Buil recomienda al bravo Morte y á los que le acompañaban en este servicio, llenado con el valor que tienen acreditado.

Por carta que he recibido hoy del gobernador de Teruel, fecha del 9, se me dice haber sido atacado Forcadell en los puertos de Beceite, habiendo perdido mucha gente.

Por oficio de S. E. el general en jefe del ejército del centro desde Daroca con fecha del 8, que he recibido en la mañana de hoy, se me comunica la destruccion de los puntos fortificados por el enemigo en Beceite, causada por la guarnicion de Alcañiz y otras tropas.

Cuyas noticias tan gratas para los buenos patriotas que acreditan la actividad y nervio con que en el dia se dirigen las operaciones guerreras, tengo la satisfaccion de darlas á los beneméritos habitantes de esta capital y la provincia. Valencia 12 de octubre de 1836.—Narvaez.

CASPE 16 de octubre.

Ayer tarde se recibió un oficio del gobernador de Alcañiz, en que manifiesta que la faccion se hallaba á corta distancia de esta villa. En efecto, supimos al poco tiempo que estaban á un cuarto de legua, y con intencion de atacarla y robar cuanto pudieran, á cuyo efecto venian preparados. Mas habiendo sabido el jefe que nuestra corta guarnicion estaba dispuesta á resistir á todo trance, abandonó su primer proyecto. En cambio pasó á la izquierda del Ebro por la barca de esta villa, se apoderó de seis rebaños, y con ellos le repasó dirigiéndose á Maella con su presa sin que nadie pudiese detenerle. No es decible el daño que causa á la justa causa este y otros atentados análogos. Ellos nos hacen ver que el bajo Aragon está completamente abandonado á la faccion, sin que en caso de peligros tenga ni una miserable division que le proteja. De aquí resulta un descontento general que produce habillitas nada favorables ni al ministerio, ni á los gefes militares, ni á las autoridades. Si no se trata de poner remedio á este estado, puede que cuando se piense en él se le encuentre mas difícil de lo que tal vez creará quien tiene la culpa de nuestras desgracias.

SAN SEBASTIAN 12 de octubre.

Los ingenieros siguen construyendo sus grandes reductos en los altos de Churco y Miracruz, y tengo entendido que cuando esten adelantados estos trabajos, ejecutarán otro reducto sobre San Francisco en la inmediacion de Concorro; de modo que en estos tres puntos, en Alza, los Pasajes, Mundaiz, Puin, Molino del viento y algunos otros puntos avanzados á esta ciudad, se preparan colocar 24 piezas de artilleria; y estos preparativos hacen creer que por ahora no se trata de avanzar, sino de estar á la defensiva. A la legion británica, aunque con algun trabajo, se la satisfacen por sus pagas; pero los cuerpos españoles están en el estado mas miserable que se puede imaginar. Los bravos chapelgorris sin paga, ni vestido, sin calzado, dan tambien pruebas de saber sufrir privaciones; socorra, pues, el gobierno pronto á estos cuerpos, no sea luego tarde cuando se haya dado lugar á actos de desobediencia que nos acarreen grandes males.

Ayer se presentó un faccioso de Oñate y su relacion con respecto á la pérdida de los facciosos en la accion del 1.º, y el desaliento que en general se nota en la provincia, está conforme con los avisos que tenemos de Behobia.

TERUEL 12 de octubre.

Gracias á Dios que se logró el ir á sitiar á Cantavieja; á las nueve de esta mañana salieron de aquí S. Miguel, Nogueras y Villapadierna con 4000 infantes, 200 caballos, 10 piezas de las dos baterías de campaña que teniamos aquí, y un gran tren: daba gusto verlos salir, pues cogian mas de dos leguas de camino. Estas tropas se dirigen por la carretera de Valencia, Murviedro y Peñíscola para recoger de allí las dos piezas de batir y seguir despues su rumbo: los 5000 hombres que lleva Grases marcharán por la izquierda de Morella á Cantavieja. A los nueve dias de marcha debe estar formalizado el sitio y principiadas sus operaciones.

Creo que los 400 hombres que hay dentro no se resistan, pues por mas que la junta frailesca que tienen allí les dé ánimo por sus fines particulares, tendrán que rendirse y no esperar gavilla ni una que los socorra.

Las otras dos brigadas están la una en Montalba para aproximarse al sitio, y la otra tendida en la carrera de Valencia, hácia la Puebla y Sarrion; para impedir que nos incomoden las cortas gavillas del fraile Esperanza y demas.

Ya se advierte alguna actividad y deseos de trabajar desde que tenemos la hermosa niña en grande.

**MADRID.**

Comandancia general de la provincia de Cuenca.—Autorizacion para la primera partida volante de nacionales de la provincia de Cuenca.

Por la presente concedo permiso á D. N. de N. para que forme una partida de Nacionales movilizadas bajo las reglas generales de la movilizacion, con el objeto de perseguir á las gavillas de rebeldes y facinerosos que vagan por el territorio de Requena; y para esto le prescribo la órdenes que comprenden los articulos siguientes:

Artículo 1.º Hará constar desde el momento el número y clases de individuos de que forma su partida al señor gobernador de Requena, de quien se considerará inmediatamente subordinado; y cada ocho dias le pasará una relacion nominal de la misma partida certificada en debida forma, pues sin estos requisitos no se abonará la movilizacion. El espresado gobernador trasladará á esta comandancia general los partes y relaciones que recibiere.

2.º El objeto y deberes de esta partida son los que detalla el artículo 7.º; y de todas sus operaciones dará puntual cuenta el jefe de ella al gobernador de Requena, para que por su conducto llegue á noticia de esta comandancia general. Como los enemigos deben ser perseguidos donde se hallaren, aun cuando salgan de la provincia, continuará batiendo su pista, á no alejarse demasiado y dejar descubierta su objeto principal; y para hacer constar en este caso su procedencia dará tambien desde el momento los partes convenientes á las autoridades militares á quienes esté sujeto aquel territorio.

3.º Tomará el nombre de 1.ª partida volante de N. de la provincia de Cuenca, quedando sujeto en todo y para todo á la ordenanza general del ejército y á sus leyes penales.

4.º En cada salida que hiciere tomará un pasaporte del gobernador de Requena, en que se espresen el número y clases de la gente que lleve; y si se subdividiese en varias partidas dará el comandante á cada una su pase particular; en la inteligencia de que la que fuere hallada sin él, será tratada como una partida ilegal, y no podrá pedir auxilio alguno, y si lo pidiere se le descontará de sus haberes. En cada pueblo que pida raciones se hará respaldar el pasaporte con una nota en que se manifieste las que ha tomado, y su comportamiento en el pueblo; cuyo pasaporte devolverá al terminar su expedicion, y archivado en esta comandancia general servirá para acreditar su conducta.

5.º Obtendrá solo á los auxilios que espresen el pasaporte, que serán los ordinarios para la tropa de línea; y si exigiere algo mas, será lo que tomare de la responsabilidad del comandante de la partida. Si esta se aumentare despues de salir del

punto en que se hubiere espedido el pasaporte, lo hará certificar en el mismo por el alcalde del primer tránsito: y sin esta circunstancia no le abonarán los pueblos el aumento.

6.º Cualquiera queja que se dé al señor gobernador de Requena ó á esta comandancia general de estorsiones ó abusos cometidos por esta partida, será castigada rigurosamente con arreglo á ordenanza, considerándose las faltas como si se cometiesen por tropas del ejército; y los daños que ocasionaren se justipreciarán y se pagarán de sus haberes.

7.º El objeto de esta partida es proteger á los pueblos y perseguir á los enemigos de S. M. y de la paz pública; adquirir noticias y comunicárselas á los gefes de columnas; cortar las comunicaciones del enemigo y apoderarse de sus partidas sueltas; tomar, destruir ó quemar sus raciones y convoyes, y aun sus depósitos si los tuviere; hacerle prisioneros; sorprender y esterminar los ladrones que se llaman aduaneros; no dejar á los rebeldes punto de sosiego, picando siempre los flancos ó retaguardias de sus columnas si invadiesen la provincia; defender contra estas las gargantas y desfiladeros; atacarle de noche y á todas horas, ya sea en detall ó ya á sus masas, si la ocasion se presentase; cubrir en caso necesario los flancos, vanguardia y retaguardia de nuestras tropas de operaciones; y por último, valiéndose de sus conocimientos del pais, y de sus relaciones aun en las filas enemigas, hacerse el espanto de la canalla procurando sorprenderla á cada instante.

8.º La duracion de esta partida será hasta que el gobernador de Requena, esta comandancia general ó las autoridades superiores dispusieren cosa en contrario.

9.º Sus haberes de movilizacion se cobrarán por el método acostumbrado, mediante los requisitos de reglamento.

10. Después de cada expedicion se presentará el comandante al gobernador ó comandante general de la provincia, dándole parte circunstanciada de ella: le entregará los prisioneros, y le presentará las presas hechas al enemigo, para ser juzgadas por él y declararlas buenas ó malas. En el primer caso se distribuirán por orden del mismo gefe; en la inteligencia de que toda otra distribucion es nula y de ningún valor, y lo que se haya vendido sin esta autorizacion se considerará como mal habido, y se juzgará y pagará como tal á los interesados. En el segundo caso se volverán los efectos á sus legítimos dueños.

11. Para vender las presas se ejecutará al mejor postor al frente de la partida aprehensora, en Requena ó donde se autorice á su comandante para hacerlo. Precederá al acto un redoble, y lo terminará otro. El importe se distribuirá en esta razon:

Al gefe de la partida seis partes: á fondo de guerra de la provincia dos: á cada oficial tres: á cada sargento dos: á cada soldado una.

De toda la operacion se remitirá á esta comandancia general una certificacion dada por el comandante de la partida y sus dos primeros oficiales, visada por el gobernador de Requena, y con ella la parte de presa correspondiente al fondo de guerra de la provincia: todo lo cual se publicará en el boletín oficial y otros periódicos.

12. El comandante de la partida llevará un diario, que enviará semanalmente al gobernador, de sus marchas y operaciones, en el cual día por día acreditará las raciones que hubiere recibido de los pueblos. Estos diarios y los pasaportes devueltos se remitirán periódicamente á esta comandancia general, donde se archivarán.

13. El valor de las pérdidas de armamento etc. se harán pagar á los individuos de sus haberes ó de su parte de presa.

Dado en Cuenca á 11 de octubre de 1836.—El comandante general.—Domingo Aristizabal.

¿Por qué la provincia de Cuenca ha de ser la que dé el ejemplo á la España de las medidas de mayor utilidad? ¿Por qué no ha de tomar la iniciativa el gobierno? Esto nos lo podrán decir los señores ministros. Por nuestra parte no podemos menos de congratularnos con la provincia de Cuenca por la utilidad y energía de sus medidas.

Se asegura que el general Alaix ha estrañado que el señor Quiroga no haya salido á verle y ofrecerle todo lo necesario.

Se asegura tambien que el gobierno ha separado á Quiroga y á Romero, cosa que convendría muchísimo, pues necesitamos hombres que hablando poco hagan mucho, y enderezasen los entuertos de los mandantes que tiene esta desgraciada ciudad. Convendría tambien que quitasen á Lillo.

Mucho se necesita trabajar para que las cosas entren en orden, pues parece que se hayan elegido á propósito las personas que mas habian de trastornarlo. Si lo mismo sucede en las demas provincias, ¡pobre España! [Tribuno.]

Capitanía general de Valencia y Murcia, y comandancia general del ejército de operaciones.—Secretaría de campaña.—El benemérito patriota D. Manuel Carrió, comandante de la Milicia nacional de Sot-de-Chera, ha aprehendido y presentado en Chelva al espía faccioso José Adrian, que protegido por la caudilla, era el terror y el azote de dicho pueblo. El coronel D. Antonio Buil, comandante general interino de los tres cantones, lo mandó fusilar, precediendo las disposiciones cristianas.

Por el gobernador de Segorbe, en oficio de ayer, se me comunica que una compañía de cazadores de la 3.ª brigada de la 1.ª division batió en Torrijas á una partida del Peinado, matando 4 facciosos y cogiendo 6 armas; y en Barracas posteriormente un aduanero, 3 fusiles y varias mantas.

Lo que comunico á los habitantes de esta ciudad para su satisfaccion. Valencia 17 de octubre de 1836.—Narvaez.

#### INMORALIDAD—ABUSO DE CONFIANZA—ATAQUE CONTRA LA LIBERTAD DE IMPRENTA.

Copiamos de un periódico de la Habana la Real orden siguiente y disposiciones para su ejecucion. Por su contenido se verá que antes de la publicacion de la Constitucion no bastaba que los periódicos de España fuesen censurados para que se permitiese su libre circulacion en la Isla de Cuba: y no se crea que ahora hayan variado las disposiciones de las autoridades de aquella Isla, pues estamos ciertos, y no tardaremos en poder convencer á nuestros lectores con pruebas incontestables, que mientras exista el general Tacón en aquella isla, la libertad de imprenta de la Peninsula será atacada con prohibiciones de circulacion de los periódicos en aquel territorio. No para en esto el abuso de poder de los gobernantes, sino que han querido dar al pueblo habanero una prueba de la mas indecente inmoralidad y de abuso de confianza, estableciendo en la administracion de correos una oficina de policia, que cuando le parece una carta sospechosa hace presentar el interesado á quien va dirigida, y le exige la abra en su presencia. Por mas que los actuales ministros hayan desmerecido nuestra confianza, no creemos sean capaces de consentir y autorizar con su silencio semejante desprecio á las leyes; pero para mejor juzgar esperaremos á que los resultados de las disposiciones que tome el actual ministerio contra los excesos de sus mandatarios nos dé motivo para un nuevo artículo. La Real orden á que nos referimos es como sigue:

Escelentísimo Señor.

El Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion del Reino, dice al Sr. Gobernador Capitan general de Puerto-Rico lo que sigue:—

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 5 de marzo último número 81, participando que en una caja de libros que condujo á esa Isla la fragata Amistad, procedente de Barcelona, se habian hallado varios folletos, cuyas doctrinas á juicio de la censura podian causar mucho perjuicio en ese pais si llegaban á propagarse, por cuya razon habia V. E. dispuesto quedasen retenidos todos los ejemplares hasta la Real resolucion. Enterada S. M. y considerando de conformidad con el parecer del Consejo Real de España e Indias las particulares circunstancias de esa Isla y de las demas posesiones ultramarinas, y la circunspeccion con que en consecuencia es necesario proceder para hacer estensiva á ellas cualesquiera disposiciones generales y aun particulares que se adopten para la Peninsula, á fin de evitar males incalculables, se ha dignado aprobar las medidas adoptadas por V. E. relativamente á la detencion de los indicados cuadernos, prometiéndose S. M. del celo de V. E. por la conservacion de esa Isla unida á la Metrópoli, que continuará empleándolo con igual oportunidad y acierto en cuanto diga relacion con su tranquilidad y fomento conforme á las antiguas leyes de esos dominios, mientras no se alteren en cuanto convenga al logro del propio objeto, por medio de otras nuevas, previo un maduro exámen é informe instructivo de las autoridades locales; habiendo tenido á bien prevenirme al propio tiempo S. M. que haga igual comunicacion, como de su Real orden lo ejecuto con esta fecha, á los Gobernadores Capitanes generales de las islas de Cuba y Filipinas, á fin de evitar abusos que una vez tolerados pudieran ser despues de difícil remedio.

—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1836.—El duque de Rivas.—De Real orden comunicada por el espresado Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion, lo traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de abril de 1836. El subsecretario, Ignacio Ordovaz.—Sr. Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba.—Es copia.—Antonio Maria de la Torre y Cárdenas.—Habana 4 de agosto de 1836.—Pase esta copia de Real orden al Sr. teniente asesor general 1.º interino del Gobierno para que me consulte.—Tacón.—Excmo. Sr.—Esta soberana resolucion es una de aquellas muchas en que se demuestran los maternales deseos de nuestra augusta Reina (Q. D. G.) por nuestra paz y felicidad, y puede por lo tanto servirse V. E. de mandar se guarde y cumpla puntualmente, publicándose por los periódicos de esta ciudad para que llegue al conocimiento de los leales habitantes de esta Isla, y comunicándose al Sr. administrador general de Correos para lo que por su parte corresponda, salvo el mas acertado dictámen de V. E. Habana y agosto 6 de 1836.—Excmo. Sr.—José Hdefonso Suarez.—Habana 9 de agosto de 1836.—Me conformo con el dictámen que antecede, hágase lo que en él se espresa, circulándose además á las autoridades de la Isla, para su inteligencia y cumplimiento.—Tacón.—Es copia.—Antonio Maria de la Torre y Cárdenas.

#### NOTICIAS SUELTAS.

—Se sabe por carta de Andujar que Alaix atacó el 10 las avanzadas de Gomez, á media legua de Córdoba donde se hallaba este cabecilla. Cerraron las puertas de la ciudad, no pudiendo sin embargo rescatar los prisioneros, que era el intento de Alaix. Las calles de Córdoba han quedado cubiertas de cadáveres, tanto de facciosos como de

sus habitantes que gritaban equivocadamente por Carlos V.

—Ha llegado un correo extraordinario; probablemente habrá traído alguna buena noticia, porque si hubiera sido insignificante hubiera salido la consabida gacetilla extraordinaria que nunca dice nada. ¿Cuándo dirá algo?

—Han sido separados de sus destinos, D. Nicolás Díaz Mayorga, en Cádiz, D. Fernando Trigo y don Julian Díaz Tuerta, en esta corte, administradores subalternos en ella; habiendo sido reemplazados por D. Joaquín Abreu en la de Cádiz, y por D. José Pérez y D. Rafael Pazos, ambos milicianos nacionales.

Tío Bartolo, ¿qué traes de la Habana? — ¿qué quieres que traiga, Perico? Dices que el cabildo ha hecho una representación. — ¿Sobre qué? — Parece que piden arreglar el gobierno de Cataluña. — ¿Hombre! ¿estás loco? ¿Qué tiene que ver el cabildo de la Habana con el gobierno de Cataluña? — Lo mismo que el consulado de Cataluña con el gobierno de la Habana. — Exactamente; pero espícame el misterio: ¿Qué es lo que pide el cabildo? — Pide que se nombre de capitán general de Cataluña al conde de España. — Vaya que paparrucha... ¿Qué le importa á la Habana que el conde de España mande ó no mande en Cataluña? — Eres muy bobo: la Habana no hace mas que corresponder á la fineza que le hace la junta de comercio de Cataluña, pidiendo que continúe en el mando el no menos tirano D. Miguel Tacon. — ¿Cómo? — Si señor: así lo pide aquella bendita junta, y ya ves que en un tiempo en que así se regalan tiranos, la Habana ha de hacer también los suyos. ¿Crees que les gustará á los Catalanes? — No por cierto. — Pues lo mismo gustará á los Habaneros el buen cuidado de aquellos.

## CORTES.

Junta preparatoria de hoy 21 de octubre.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GOMEZ BECERRA.

Se abrió la sesión á las once y media.

Se leyó el acta de la anterior, que fue aprobada.

Se dió cuenta de una Real orden remitiendo el acta de las elecciones de Almería que se mandó pasar á la comisión de poderes.

Se aprobaron segun proponia la comisión los poderes de los señores Gomez Acebo, por Santander; D. Antonio Seoane y D. Mateo Ayllon, por Sevilla.

La comisión de poderes dijo haber examinado el expediente sobre las elecciones de Murcia, observando que el partido de Cazabaca habia observado la ley: por lo que propuso se le exceptuase de la disposición adoptada en la sesión de ayer acerca de la nulidad de las elecciones de partido de aquella provincia. Así se acordó.

Se leyó el dictámen de la comisión sobre los poderes de los Sres. diputados por Alicante, en que respecto de resultar elegido un diputado mas por haberse aprobado las elecciones de Valencia, y no encontrando la comisión un medio para saber cual de los diputados nombrados debia dejar de serlo, proponia se declarase la nulidad de las elecciones de Alicante.

El Sr. Sancho se opuso al dictámen de la comisión y despues de una breve réplica del Sr. Heros se aprobó el dictámen.

Se leyeron los artículos 22, 23, 24 y 25 del reglamento y el Sr. Presidente dijo que en su conformidad se iba á proceder á la prestación del juramento.

Puestos en pie los Sres. diputados y concurrentes á las tribunas, el Sr. secretario Olózaga leyó la fórmula del juramento y los Sres. diputados en número de 81 fueron acercándose á la mesa y lo

prestaron en la forma prevenida.

Se leyó el art. 25 del reglamento y el 121 de la Constitución y el Sr. Presidente dijo que debiendo procederse á la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretarios consultaba si se haría la votación acercándose cada diputado á dar su voto al oído al Sr. secretario, ó por medio de papeletas secretas que se depositarian en la urna electoral. Se acordó este último medio, por unanimidad.

El Sr. Seoane entró en el salon y prestó el juramento.

Se procedió á la elección de presidente, y habiendo concurrido á la votación 81 diputados quedó elegido por 76 votos el Sr. Gomez Becerra.

Practicada la votación para vicepresidente fue elegido el Sr. D. Antonio Gonzalez por 75 votos sobre 80 votantes.

Se procedió á la elección de primer secretario y no habiendo resultado mayoría de la primera elección se procedió á segundo escrutinio entre los Sres. Caballero y Lujan, únicos que habian obtenido mas de 10 votos; quedando elegido el Sr. Lujan por 47 votos sobre 80 votantes. Durante el segundo escrutinio el Sr. presidente advirtió que los dos interesados no debían votar.

Para segundo secretario quedó elegido en primer escrutinio el señor Fernandez Baeza, por 45 votos sobre 80 votantes.

Para tercer secretario quedó elegido igualmente en primer escrutinio D. Julian Huelves, por 65 votos sobre 81 votantes.

Para cuarto secretario fue elegido el señor Salvá, por 54 votos, habiendo concurrido 78 votantes.

Se leyó por el señor Olózaga el art. 26 del reglamento, y á su tenor pasaron á ocupar sus asientos los cuatro secretarios nombrados.

El Sr. presidente acto continuo: declaró que las Cortes se hallaban constituidas.

Se leyó el artículo 119 de la Constitución, y el 27 del reglamento, sobre el nombramiento de la comisión que ha de poner en conocimiento de S. M. hallarse las Cortes constituidas, y preguntarle si asistirá en persona el día de la apertura de sus sesiones.

En seguida se leyó la lista de los señores Diputados nombrados por el Sr. Presidente para dicha comisión y son los siguientes: C. de Almodovar, Seoane, Armendariz, Ortega, Baeza, Pizarro, Ferro, Laborda, Alvarez García, Vallejo, Santacruz, Pardo, Osorio, Lillo, Calatrava, Moscoso, Cordero, Heros, Olózaga, Arana, Argumosa, Llanos, Muguero.

Se leyó un oficio del señor ministro de Gracia y Justicia, participando que S. M. en vista de la comunicación de las Cortes, habia señalado las cuatro de la tarde para recibir la Diputación. Esta salió del salon despues de las tres y media.

La diputación regresó á las cinco menos cuarto, y su presidente el Conde de Almodovar dijo: que S. M. la habia recibido con la afabilidad y bondad que la caracterizan: que se habia enterado de la comunicación de las Cortes manifestando que el día 24 á las dos de la tarde asistiria á la solemne apertura.

El Sr. Presidente manifestó que las Cortes quedaban enteradas, é invitó á los señores Diputados á que concurriesen el lunes á la una en punto en traje de ceremonia.

Se levantó la sesión á las cinco de la tarde.

## A ULTIMA HORA.

Copia.—Cáceres 18 de octubre. — Amigo: Gomez entró, salió y ha vuelto á Córdoba: omito los pormenores: á los jueces de primera instancia de Castuera y pueblos confinantes con la provincia de Córdoba tenian ya comunicadas órdenes para que de justicia en justicia dieran avisos de los movimientos de la facción. Así se ha sabido siempre alguna cosa del peligro mas ó menos próximo.

Ayer á las 3 se recibió un parte del juez de primera instancia de la villa de D. Benito, avisando haber salido la facción de Córdoba, y ocupaba á Villalta; pero á las siete recibió otro el gefe político, manifestándole que se habia dividido en varias columnas, y ocupaban á Pozoblanco, y amenazaba esta provincia ser invadida: pasó oficio el gefe político á la audiencia para tratar lo que habia de hacerse.

En las dos cárceles hay presos de mucho gravedad, que antes de todo es necesario sacar de aqui. Ninguna tropa; los Nacionales indisciplinados, siu circunstancia alguna de los indispensables para batirse. ¿Qué se hace? Por último, uno se sostendrá hasta el último punto, pero el pueblo está afectado, y si se marchan personas de alto copete que ya lo hubieran hecho á no ser por mí: ¿qué hago yo solo si llegan á entrar? ¿Quiénes son esos paisanos que salen á defender sus hogares, con palos, cañas y balas de lana y algodón? Son las cinco y esperamos las órdenes del gefe político para marchar.

Nuestras tropas se han replegado á la villa de Don Benito, y la división de Gomez dividida en columnas en Castuera; es decir, dentro de esta provincia.

Estamos en consternación, y yo no sé cómo estoy. Están tocando generala.

## Suplemento

### A LAS ANOTACIONES

sobre

LAS CAMPAÑAS DE CATALUÑA DE 1822 Y 23,

por

D. Pedro Saiz Castellanos:

el auditor de guerra del primer ejército de operaciones, en los mismos años, mandado por el General Mina, comandante general del propio 7.º distrito militar, y del 12.º [Islas Baleares].

En este escrito, cuyo título significa lo que es, hallarán los patriotas alguna noticia acerca del general Espoz y Mina como se ha debido dar; conteniéndose en él ademas principalmente reflexiones sobre las facultades extraordinarias concedidas por las Cortes en 1823 á los generales en gefe, y un juicio crítico en defensa de la Constitución del año 12.

Se hallará á real en Madrid en la librería de la Viuda de Paz, frente á las Covachuelas.

## COTIZACION

DE LA

## BOLSA DE MADRID.

Titulos al 4 por 100.

150000 rs. á 25 1/2 p. 100 30 d. f. ó v. del c.

Titulos del 5 por 100 nuevos, procedentes de la presente conversion.

150000 rs. á 30 5/8 p. 100 30 d. f. ó v. del c.

Vales no consolidados.

60000 ps. á 12 3/4 p. 100 9 noviembr. v. del c. Present. á la conversion.

Certific. Deuda sin interés.

500000 rs. á 9 1/4 p. 100 60 d. f. ó v. id. c. 3/8 p. Present. á la conv.

500000 9 1/4 60 id. id. 3/8 p. id. 1000000 8 3/8 60 id. id. id. id.

2000000

## CAMBIOS DE HOY.

Londres 37.		Málaga 718 ben.
Paris 15 libr. y 1/4 sueld.		Santander 112 ben.
Alicante par.		Santiago 3/4 á 1 daño.
Barcelona 1 y 1/2 ben.		Sevilla 3/4 ben.
Bilbao par. d.		Valencia 3/4 á 112 b.
Cádiz 1 ben.		Zaragoza 112 daño.
Coruña par.		Descuento de letras á 5
Granada 112 beneficio.		por 100 al año.

IMPRESA á cargo de D. S. ALBERT,  
Calle de Preciados, n. 44.